VISTOS:

El Informe N° D00032-2022-OSCE-SGFS de la Subdirección de Gestión Funcional del SEACE; el Memorando N° D000168-2022-OSCE-DSEACE de la Dirección del SEACE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de los Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del referido TUO de la Ley, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tiene entre sus funciones, emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la misma norma, prescribe que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así coma la realización de transacciones electrónicas;

Que, los literales c) y o) del artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establecen como función de la Dirección del SEACE evaluar y aprobar los documentos funcionales, manuales de usuario, videos u otros documentos relacionados a las funcionalidades del SEACE; así como la publicación de avisos y/o comunicados referidos o la operatividad, rendimiento y/o funcionalidad del SEACE; así como, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 01-2018/DSEACE de fecha 25 de mayo de 2018, la Dirección del SEACE aprobó las "Precisiones para el Uso de las Funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE";

Que, mediante documentos de Vistos, la Subdirección de Gestión Funcional del SEACE de la Dirección del SEACE, ha manifestado la necesidad de modificar las "Precisiones para el Uso de las Funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", a fin que se brinde una mejor orientación a los usuarios del SEACE en los procedimientos de contratación pública, y de establecer estipulaciones, los cuales se entenderán expresamente aceptados por los usuarios cuando lo utilicen este sistema;



Que, esta Dirección ha elaborado un nuevo documento denominado "Términos y Condiciones Generales de Uso del SEACE", con la finalidad de brindar una mejor orientación a los usuarios del SEACE en los procedimientos de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta conveniente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar las "Precisiones para el Uso de las Funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", aprobado mediante Resolución N° 01-2018/DSEACE de fecha 25 de mayo de 2018.

Artículo 2.- Aprobar los "Términos y Condiciones Generales de Uso del SEACE" la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Registrese, comuniquese y publiquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
JAVIER ARTURO CAVERO GOYENECHE
Director del SEACE



ANEXO I

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE USO DEL SEACE

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en todas sus versiones, en adelante SEACE, es el medio oficial que permite la realización de transacciones electrónicas y el intercambio y difusión de información sobre las contrataciones del Estado.

El acceso y uso del SEACE, está sujeto a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a las normas complementarias que sean aplicables, así como a las estipulaciones contenidas en los presentes términos y condiciones de uso, los cuales se entenderán expresamente aceptados por los Proveedores del Estado, Árbitros, Entidades Públicas y otros usuarios autorizados cuando utilicen este sitio WEB.

I. BASE LEGAL

- Ley de Protección de Datos Personales, Ley N

 ° 29733.
- Código Civil Peruano, aprobado por Decreto Legislativo № 295.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE aprobado por Decreto Supremo № 076-2016-EF.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.
- Directiva N° 006-2019-OSCE/CD Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

2.1. De los usuarios del SEACE (Proveedores del Estado, Árbitros, Entidades Públicas y otros usuarios autorizados):

Condiciones generales



- 2.1.1. El SEACE es un portal WEB en el cual la información que se registra y su contenido, así como la veracidad, integridad y completitud de la misma es de responsabilidad exclusiva de los usuarios que realizan el registro.
- 2.1.2. La información registrada en el SEACE tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a responsabilidades legales correspondientes.
- 2.1.3. Para acceder al SEACE, se requiere del Certificado SEACE (usuario y contraseña) asignado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE. El Certificado SEACE es de carácter personal e intransferible. En ese sentido, los usuarios del SEACE son directamente responsables de los actos, documentos, bases, anexos, propuestas, ofertas y demás información que se registre en el SEACE bajo su usuario y contraseña de usuario.
- 2.1.4. Para ingresar al SEACE, los usuarios, bajo responsabilidad, deben acceder utilizando su Certificado SEACE abriendo únicamente una sola sesión a través de un solo navegador, en una sola pestaña del mismo. En caso que cualquier otro usuario desee ingresar al SEACE mediante la misma computadora, debe acceder habiendo cerrado previamente cualquier otra sesión. Cualquier incidente producido por no acatar dicho lineamiento será responsabilidad del usuario.
- 2.1.5. En caso se detecten defectos, omisiones y/o fraude en la información reportada o el uso indebido del SEACE, el Proveedor del Estado o el Titular de la Entidad o el funcionario delegado que solicitó la emisión del Certificado SEACE conjuntamente con el usuario autorizado asumirán la responsabilidad que les asiste, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de poner el caso en conocimiento tanto del Tribunal de Contrataciones del Estado o de la Procuraduría Pública del OSCE o del órgano del Sistema Nacional de Control, según corresponda.
- 2.1.6. Es responsabilidad de cada usuario velar para que tanto el equipo de cómputo utilizado, como los archivos y/o documentos que registran en el SEACE, no contengan software malicioso.
- 2.1.7. Los usuarios del SEACE son responsables de verificar la correcta carga y descarga del archivo o archivos que registren en el SEACE, y de verificar que dichos archivos registrados en el sistema sean legibles luego de la descarga correspondiente, bajo su responsabilidad.
- 2.1.8. Los usuarios del SEACE deben abstenerse de realizar actos que atenten contra el sitio WEB, o que de alguna forma puedan dañar, inutilizar, sobrecargar, deteriorar, impedir o limitar la utilización de todas o algunas de sus funcionalidades.
- 2.1.9. Es responsabilidad de los usuarios prevenir y eliminar cualquier evento de carácter técnico, o de otra naturaleza que pueda poner en desventaja su participación durante las transacciones electrónicas llevadas a cabo en línea (on line). Con este fin, deben considerar lo siguiente:
 - Comprobar el correcto funcionamiento de la configuración de sus computadores.
 - Verificar la disponibilidad y configuración de sus enlaces.
 - Asegurar la calidad de sus conexiones a Internet.
 - Eliminar problemas o configuraciones incompatibles de sus redes internas.
 - Asegurar el uso de software antivirus actualizado y activo.
- 2.1.10. Es responsabilidad de los proveedores del Estado tomar las precauciones para realizar sus registros de información con la debida anticipación, teniendo en consideración que en algunos casos el sistema realizará



- consultas a otras bases de datos y que dichas consultas podrían tomar algunos segundos/minutos.
- 2.1.11. Los usuarios del SEACE son responsables de tomar conocimiento a lo indicado en las directivas, comunicados, avisos, manuales, guías, instructivos, videos tutoriales y cualquier tipo de comunicación publicados por el OSCE relacionados a la modificación, ampliación, actualización, disponibilidad y cualquier otro aspecto relacionado a la plataforma SEACE.

Condiciones exclusivas durante una Subasta Inversa electrónica

- 2.1.12. Es responsabilidad de los proveedores del Estado que las ofertas y lances que presenten en los procedimientos de selección deban ser montos reales y consistentes según precios del mercado.
- 2.1.13. Es responsabilidad de los proveedores del Estado que durante el periodo de lances deban hacer uso apropiado de la opción "deshacer" utilizándola solo en los casos en que resulte estrictamente necesaria.
- 2.1.14. Es responsabilidad de los proveedores del Estado que, durante el periodo de lances, en una Subasta Inversa Electrónica, para activar el icono de enviar nuevo lance (martillo), deba digitar un nuevo monto en el campo "Nuevo lance", no activándose el icono si sólo se ubica en dicho campo.
- 2.1.15. Es responsabilidad de los proveedores del Estado salir de la ficha "Visualizar mejora de precios mediante lances en línea" cada vez que culmine el tiempo programado para un grupo programado de ítems, a fin de actualizar la pantalla para poder visualizar los siguientes grupos de ítems programados.

2.2. Del OSCE

- 2.2.1. El OSCE no será responsable de los daños y perjuicios producidos o que pudieran producirse en el futuro, ya sea de carácter técnico, o de otra naturaleza, que se deriven del uso de la información o del contenido de los documentos registrados por los usuarios en el SEACE ni de software malicioso que pudieran contener los archivos o documentos que adjuntan los usuarios.
- 2.2.2. Los enlaces e hipertextos expuestos en el SEACE que posibiliten al usuario acceder a prestaciones y servicios ofrecidos por terceros, no pertenecen ni se encuentran bajo el control del OSCE; por lo que éste se exime de toda responsabilidad respecto al uso que estos conlleven.
- 2.2.3. El OSCE no será responsable por la interrupción en la recepción de información, producto de la intervención de algún ISP (Internet Service Provider), ni garantizará los tiempos de respuesta del sitio WEB, más allá de la puerta de sus servidores en los que se encuentra alojado el software del SEACE.
- 2.2.4. El OSCE no será responsable del contenido de los actos o contratos que realicen entre las Entidades Públicas y los Proveedores del Estado como consecuencia del uso del SEACE, como tampoco de la determinación de criterios de evaluación, ni de los resultados en los procedimientos de selección que se lleven a cabo a través del Sistema.
- 2.2.5. El OSCE informará oportunamente cuando la plataforma o alguna de las funcionalidades del SEACE se encuentren parcial o totalmente fuera de servicio por razones de mantenimiento.



III. SOBRE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DE ACCESO AL SEACE

- 3.1. Los usuarios del SEACE deberán realizar el cambio de la contraseña de su Certificado SEACE, teniendo en cuenta los mensajes de alerta que el sistema muestre para evitar inconvenientes. De lo contrario, no podrán acceder al sistema.
- **3.2.** Los usuarios del SEACE se comprometen a salvaguardar la confidencialidad e integridad de la información que registren en el SEACE.
- **3.3.** Para realizar el cambio de contraseña, los usuarios del SEACE deben tener en cuenta los estándares de seguridad consignados dentro del sistema.
- 3.4. Los Proveedores del Estado que se encuentran inhabilitados en sus derechos para participar en procedimientos de selección y a contratar con el Estado no podrán interactuar en transacciones electrónicas.
- 3.5. Los Proveedores del Estado que no cuentan con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que se encuentran inactivos en la Lista de proveedores exceptuados de la inscripción al RNP que administra la Sub Dirección de Operaciones Registrales y que se encuentran suspendidos por multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado no podrán interactuar en transacciones electrónicas.

IV. SOBRE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

Los Proveedores del Estado aceptan, por el sólo hecho de su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que la información y antecedentes registrados en las diversas etapas de los procedimientos de selección en los que participan son de conocimiento público, publicados en el sitio WEB y sujetos a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. Asimismo, conceden su autorización para la elaboración y publicación de estadísticas, informes, reportes o cualquier otro tipo de documento referido al ámbito de la contratación pública, teniendo en consideración lo prescrito por la Ley de Protección de Datos Personales N° 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

V. CONSIDERACIONES PARA EL USO DE LAS FUNCIONALIDADES DEL SEACE

- 5.1. Para una adecuada operatividad, se debe liberar la memoria caché del navegador utilizando las opciones o comandos correspondientes.
- 5.2. Para la carga de documentos en el SEACE, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Tamaño máximo por archivo: 350 MB.
 - Tipos de archivos permitidos según corresponda: doc, docx, xls, xlsx, pdf, zip, zip7, rar.
 - Calidad apropiada que permita que el documento sea legible.
- 5.3. Para mantener una conectividad adecuada con el SEACE, se recomiendan las características técnicas mínimas y consideraciones siguientes:

Computadora:

Memoria RAM 8GB



- Procesador Intel corei5 o equivalente
- Tarjeta de Red: Ethernet 100 Mbps
- Navegador de internet: Google Chrome v92 o inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 o superior
- Eliminar diariamente los archivos temporales del navegador de internet.

Internet:

- Ancho de banda: 10Mbps por computador (de preferencia línea dedicada)
- En caso de usar Wifi, verificar que el internet no sea compartido con otros usuarios. En caso sea compartido, verificar que los otros usuarios no estén descargando información pesada o visualizando contenido multimedia.

VI. DECLARACIÓN

El OSCE podrá modificar, en cualquier momento, los presentes términos y condiciones de uso, en todo o parte; circunstancia que los usuarios declaran conocer y aceptar.

